

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00421-00

Teniendo en cuenta la documental y el escrito presentado por el abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, conforme al poder otorgado por la señora DIANA CONSTANZA CALDERÓN PINTO quien actúa como representante del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como SUBROGATARIO parcial del crédito que se ejecuta en este proceso, al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. conforme a los artículo 1666 y siguientes del Código Civil, en la suma de \$52.500.000.00, conforme al contenido del escrito visible en el archivo 16AlleganSubrogacionLegal.pdf.-

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se tiene como parte demandante en la suma antes señalada al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. y al BANCO DE BOGOTÁ S.A. -BANCAMIA S.A., por el saldo de la obligación perseguida en el presente asunto.-

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, conforme al poder otorgado por la señora DIANA CONSTANZA CALDERÓN PINTO quien actúa como representante del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., para los efectos del poder conferido.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto al extremo demandado de forma conjunta con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 20 hoy 4 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO